

Legislación Nacional

DECRETO 147/2001 CONTRATO DE TRABAJO Régimen ley 25.250. Reglamentaciones SEGURIDAD SOCIAL Reforma laboral. Reducción de las contribuciones a la seguridad social. Subsidio a microempresas. Alcance. Aclaración del 9/2/2001; publ. 14/2/2001 Visto la ley 25250, y Considerando: Que el art. 2 de dicha norma, establece para el empleador una eximición parcial de las contribuciones a su cargo, que se eleva a la mitad de dichas obligaciones, cuando contrate por tiempo indeterminado en exceso de su nómina, a, entre otros, hombres de cuarenta y cinco (45) años de edad o más y mujeres jefas de hogar, cualquiera sea su edad. Que, por su parte, el art. 3 de la citada ley prevé la asignación de subsidios, a cargo del Estado nacional, a favor de las microempresas que realicen las contrataciones descriptas en el párrafo precedente. Que, a su vez, la ?Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer?, que tiene jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional, define como tal ?...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera?. Que frente a ello, debe entenderse que la voluntad del legislador fue la de acordar los beneficios de que se trata no sólo a los trabajadores hombres sino también a las personas de sexo femenino, aun cuando cuenten con más de cuarenta y cinco (45) años y no sean jefas de hogar. Que a fin de cubrir el vacío legal existente en la ley 25250 con la redacción acordada a los citados arts. 2 y 3, resulta menester aclarar sus alcances. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del art. 99, inc. 2, de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º Establécese que la reducción de las contribuciones a la seguridad social a la que se refiere el párr. 2 del art. 2 de la ley 25250, alcanzará a los empleadores que contraten a hombres o mujeres de cuarenta y cinco (45) años de edad o más, mujeres jefas de hogar de cualquier edad y jóvenes, de ambos sexos, de hasta veinticuatro (24) años. Art. 2.º Establécese que el subsidio a que se refiere el art. 3 de la ley 25250, será acordado a los empleadores que contraten desocupados hombres o mujeres de cuarenta y cinco (45) años de edad o más, mujeres jefas de hogar de cualquier edad y jóvenes, de ambos sexos, de hasta veinticuatro (24) años. Art. 3.º Comuníquese, etc. De La Rúa ? Colombo ? Bullrich **Normas citadas: Const. Nac.: 199-A-26 ? L 25250: 2000-B-1690.**